



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 3 de marzo de 1971

Núm. 27

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 27

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, por escrito circular de fecha 20 de enero próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local, se ha dirigido a este Centro Directivo, exponiendo el problema suscitado, con carácter casi general en las Corporaciones municipales, respecto a la situación del personal que con motivo de la supresión de determinadas exacciones municipales, dispuesta por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de las Haciendas locales y consiguiente supresión de los servicios que tenían encomendada la gestión de los arbitrios municipales suprimidos, han pasado a prestar otras funciones o servicios análogos como titulares de plazas a extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local e Instrucciones cursadas al efecto por este Ministerio con fecha 31 de diciembre de 1962, cuyas funciones en muchos casos corresponden a plazas que tienen señalado un nivel retributivo superior al que corresponde, por razón de su cargo, a los funcionarios de Arbitrios adscritos a las mismas.

La permanencia en el desempeño de tales cometidos desde aquella fecha por parte de funcionarios procedentes de los suprimidos Arbitrios municipales hace aconsejable que por las Corporaciones locales, en que presta sus servicios personal de esta clase, por razones

de equidad y en evitación de posibles desigualdades retributivas en relación con otros funcionarios que realizan idénticos cometidos, se considere la conveniencia de asignarles el grado retributivo de la plaza que han pasado a servir, cuando ésta tenga dotación superior promoviendo al efecto la pertinente modificación de plantilla, sin que tal mejora, caso de acordarla, pueda tener efectos retroactivos de ninguna clase, ni implicar alteración alguna de su situación personal, que continuará siendo la de funcionarios de Arbitrios “a extinguir”, así como tampoco la clasificación de las respectivas plazas, que se mantendrán en plantilla con su actual clasificación dentro del Grupo de Servicios Especiales, hasta que al producirse su vacante queden automáticamente amortizadas.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado significar a las Corporaciones Locales afectadas que pueden proponer con carácter voluntario y al amparo de lo dispuesto en el número 17 del artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, la asignación del grado retributivo correspondiente a la plaza o cargo que sirven actualmente, en favor de los funcionarios de que queda hecha referencia y en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta además, en su caso, los límites máximos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 32115/1969, de 19 de diciembre”.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia y debidos efectos.

Palencia 27 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref. Electricidad - NIE - 582

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del Veinte de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea eléctrica a 13,2 KV., de 1.248 metros, para mejora del suministro de energía eléctrica a sus instalaciones de alimentación al centro de transformación “Pajares”, en el término municipal de Palencia, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado vibrado, crucetas metálicas tipo Nappe-Voute y aisladores tipo Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga el Organismo afectado.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de enero de 1971. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

582

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref. Electricidad - NIE - 586

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del Veinte de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para cambio de conductor actual por aluminio acero, con adaptación a otros elementos en las líneas de circumbalación Norte y Sur en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., el cambio de conductor actual por aluminio acero a 116,2 milímetros cuadrados, con adaptación a otros elementos, para aumento de capacidad con cambio de conductor en las líneas de circumbalación Norte y Sur, en el término municipal de Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

582

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref. Electricidad - NIE - 278

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Luis Sanz García, con domicilio en Aranda de Duero, carretera de Madrid, en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Becerril de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Sanz García la instalación de línea de alta tensión a 10 KV. de 1.936 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica, fuerza y alumbrado a la finca "Las Charcas", en el término municipal de Becerril de Campos, conductor de aluminio acero de 27,87 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado forma troncocó-

nica, aisladores de vidrio templado tipo Esperanza, S. A., y centro de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

582

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.—Proyecto de construcción de aceras en el Templo de San José.

Acuerdo: Aprobación del proyecto de aceras del Templo de San José, concediéndose a la Corporación municipal un plazo de doce meses para su ejecución.

2.—*Proyecto de pavimentación de la entrada de la iglesia de Santa Marina.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de pavimentación de la entrada de la iglesia de Santa Marina, concediéndose a la Corporación Municipal un plazo de doce meses para su ejecución.

3.—*Proyecto de conducción de agua potable, alcantarillado e iluminación en la Plaza de Pío XII.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de conducción de agua potable, alcantarillado e iluminación de la Plaza de Pío XII, concediéndose a la Corporación Municipal un plazo de 12 meses para su ejecución.

4.—*Proyecto de conducción de agua potable para instalación de bocas de riego en la calle Ricardo Cortés.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de conducción de agua potable para instalación de bocas de riego en la calle Ricardo Cortés, concediéndose a la Corporación Municipal un plazo de doce meses para su ejecución.

5.—*Proyecto de obras complementarias de ampliación y sustitución en el Palacio de Deportes.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de ampliación y sustitución en el proyecto del Palacio de los Deportes, concediéndose a la Corporación Municipal, un plazo de doce meses para su ejecución.

6.—*Proyecto de conducción de agua potable a la calle del P. Higinio Aparicio, para instalación de bocas de riego.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de conducción de agua potable para instalación de bocas de riego en la calle del P. Higinio Aparicio, concediéndose a la Corporación Municipal, un plazo de doce meses para su ejecución.

7.—*Proyecto de conducción de agua y alcantarillado a la calle Estrada, tramo comprendido entre la Gran Avenida y Teniente Velasco.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de conducción de agua y alcantarillado a la calle Estrada, tramo comprendido entre la Gran Avenida y Tte. Velasco, concediéndose a la Corporación Municipal, un plazo de doce meses para su ejecución.

8.—*Proyecto de conducción de agua potable al Paseo de la Julia.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de conducción de agua potable al Paseo de la Julia, concediéndose a la Corporación Municipal, un plazo de doce meses para su ejecución.

9.—*Proyecto de conducción de agua potable y alcantarillado a las calles de Alfonso X el Sabio y Travesía de Alfonso X el Sabio.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de alcantarillado, digo conducción de agua potable y alcantarillado a las calles de Alfonso X el Sabio y Travesía de Alfonso X el Sabio, concediéndose a la Corporación Municipal un plazo de doce meses para su ejecución.

10.—*Proyecto de alcantarillado en la calle Rizarzuela, tramo comprendido entre la Gran Avenida y Teniente Velasco.*

Acuerdo: Aprobación del proyecto de alcantarillado en la calle Rizarzuela, tramo comprendido entre la Gran Avenida y Teniente Andrés Velasco, concediéndose a la Corporación Municipal, un plazo de doce meses para su ejecución.

11.—*Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Astudillo.*

Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de Plan General de Ordenación Urbana de Astudillo.

12.—*Recurso de alzada, interpuesto contra Resolución sobre inclusión en Registro Municipal de Solares, finca urbana Avenida de Valladolid, número 23.*

Acuerdo: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Esperanza López Ruiz, contra resoluciones del Ayuntamiento de Palencia, de 6 de octubre y 10 de noviembre de 1970, confirmándose consecuentemente la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca situada en la Avenida de Valladolid, número 23.

13.—*Expediente de desahucio finca Avenida José Antonio, 16.*

Acuerdo: Apercibir de desahucio y lanzamiento a los ocupantes del inmueble, sito en esta Capital, avenida de José Antonio, número 16, para que en el término de dos meses, procedan al desalojo, facultándose al ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, para llevar a cabo los actos precisos para el total cumplimiento de este acuerdo.

14.—*Expediente de desahucio finca, Mayor Principal, número 170.*

Acuerdo: Apercibir de desahucio y lanzamiento a los ocupantes del inmueble, sito en esta Ciudad, calle Mayor, 170 moderno, para que en el término de dos meses, procedan al desalojo, facultándose al ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, para llevar a cabo los actos precisos para el total cumplimiento de este acuerdo.

15.—*Expediente de desahucio, Colón 25, interior, antiguo.*

Acuerdo: Apercibir de desahucio y lanzamiento a los ocupantes del inmueble sito en esta Capital, Colón 25 interior, hoy Valverde 6, para que en el término de dos meses, procedan al desalojo, facultándose al ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, para llevar a cabo los actos precisos para el total cumplimiento de este acuerdo.

16.—*Recurso de alzada sobre inclusión Registro de Solares fincas, General Mola 164 y 174.*

Acuerdo: Decretar la inclusión en el Registro Municipal de Solares las fincas situadas en la calle General Mola, número 164 y

174 de esta Ciudad, concediendo a la propiedad un plazo de dos años para su reedificación.

17.—*Expediente de construcción a precario en Camino de Torrecillas, número 20.*

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un cuarto de aseo en Camino de Torrecillas, número 20, de esta Ciudad, a título de precario, con la obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna certificación registral ante el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, a quien se devolverá el expediente a los efectos legales procedentes.

18.—*Expediente de construcción a precario en Paseo Otero, 94.*

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un tendejón de 50 metros cuadrador en Paseo del Otero, 94, patio, de esta Ciudad, a título de precario, con la obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándose con la oportuna certificación registral ante el excelentísimo Ayuntamiento, a quien se devolverá el expediente a los efectos legales procedentes.

19.—*Recurso de alzada sobre inclusión Registro Solares, finca sita en Marqués de Albaida, número 20 moderno, 30 antiguo.*

Acuerdo: Estimar el recurso de alzada interpuesto por los señores don Anastasio Arroyo Castellanos, don Virgilio Nieto Barriuso, don Tomás Gutiérrez Castañeda, don Rafael Ortiz Merino y don Francisco Palacios Díaz-Peña, contra resoluciones municipales de 10 de diciembre de 1970 y 5 de enero de 1971, y en su consecuencia, decretar la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca sita en Marqués de Albaida, número 20 moderno, 30 antiguo, concediéndose a sus propietarios un plazo de dos años para su reedificación.

Lo que se hace público, a virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia 19 de febrero de 1971.—El Secretario (ilegible).

617

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Habiéndose observado una errata en la publicación de esta Delegación Provincial de Trabajo a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia del pasado día 19, correspondiente a los salarios normalizados, aprobados por la Dirección G. de la Seguridad Social, para cotización al Régimen Especial de Minas de Carbón (Complemento de Compensación) durante 1971, el apartado número 13 debe quedar rectificado en la forma siguiente:

13). *Personal Técnico Titulado Exterior.*

Maestros Industriales	330
Vigilantes de 2.ª	330

Palencia 26 de febrero de 1971. — El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.
760

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la Cuenca del Duero es de ciento setenta y siete pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la Cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.
769

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación de los embalses de Compuerto y Camporredondo, para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por Ha. de riego, beneficiada con la regulación de estos embalses.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	98
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	33
c) Gastos de conservación	9
d) Gastos de administración y generales	14
Total	154

Condiciones de aplicación

El canon por Ha., se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Carrión, regulada por los embalses de Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río, el cruce con el Canal de Castilla en Calahorra.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen, se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon, obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación, a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Otero de Guardo, Velilla del Río Carrión, Guardo, Mantinos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Villota del Páramo, Villaluenga de la Vega, Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Villafruel, Saldaña, Membrillar, Bustillo de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, La Serna, Pedrosa de la Vega, Villarrabé, Villamoronta, Villaturde, Nogal de las Huertas, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Torre de los Molinos, Villoldo, Perales, Manquillos, San Cebrián de Campos, Amayuelas de Abajo y Ribas de Campos.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.
769

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación de los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación de estos embalses.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	87
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	37
c) Gastos de conservación	5
d) Gastos de Administración y generales	13
Total	142

Condiciones de aplicación

El canon por Ha., se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Pisuegra, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura del Carrión en el Pisuegra.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen, se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon, obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación, a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

San Martín de los Herreros, Cervera de Pisuegra, Arbejal, Liguérezana, Quintanalegros, Salinas de Pisuegra, Aguilar de Campoo, Valoria de Aguilar, Becerril del Carpio, Pomar de Valdivia, Valdegama, Alar del Rey, Herrera de Pisuegra, Ventosa de Pisuegra, Olmos de Pisuegra, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Valbuena de Pisuegra, Cordovilla la Real, Torquemada, Magaz, Baños de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tariego y Dueñas.

Provincia de Burgos

San Quirce de Riopisuegra, Hinojal de Riopisuegra, Zarzosa de Riopisuegra, Castrillo de Riopisuegra, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuegra, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer

en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

769

INFORMACION PUBLICA

Canon de regulación del embalse del Arlanzón, para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por Ha. de riego, beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	36
b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial	7
c) Gastos de conservación	73
d) Gastos de administración y generales	12
Total	128

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a la superficie regable con agua del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Arlanza.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen, se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon, obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación, a los siguientes términos municipales:

Pineda de la Sierra, Urrez, Villorobe (con sus anejos de Uzquiza y Herramel), Villasur de los Herreros, Arlanzón, Zalduendo, Ibeas de Juárez, Castrillo del Val, Cardeña Jime-

no, Burgos (con sus anejos de Castañares, Villayuda, Gamonal y Villalonquén), Villalbilla de Burgos, Tardajos, San Mamés, Frandovinez, Cabia, Villavieja de Muño, Estépar, Celada del Camino, Pampliega, Villaldemiro, Villanueva de las Carretas, Palazuelos de Muño, Villazoquete, Barrio de Muño, Belbimbre, Villaverde Mogina, Los Balbases, Valles de Palenzuela y Vallegira. Todos estos términos corresponden a la provincia de Burgos.

Provincia de Palencia

Villodrigo y Palenzuela.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

769

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Por así haberlo dispuesto el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en ejecutoria del sumario 13 de 1968, sobre delitos contra la seguridad del tráfico y hurto de uso, por medio de la presente,

Se notifica al penado Juan-Luis Borja Borja, a la sazón de 17 años de edad, hijo de Domingo y de Fermina, sin profesión, soltero, natural de Valladolid y vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero que, la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 17 de febrero de 1971, le otorgó la remisión definitiva de la pena de cincuenta días de arresto sustitutorio, por impago de dos multas de 5.000 pesetas cada una, impuestas en la causa expresada en el encabezamiento, por sentencia firme dictada el 3 de diciembre de 1968 y cuya suspensión tuvo lugar durante dos años y fue acordada por auto de 29 de enero de 1969, mediante justificarse ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo.

Cervera de Pisuerga a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

751

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Eusebio Oliveira Alves, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Desn Hag (Holanda), comparecerá ante éste Juzgado comarcal de Baltanás, en el término de diez días, para satisfacer la multa y costas impuestas en los autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo, con el número 133 de 1970, en virtud de diligencias previas, número 322 de 1970, instruidas por el Juzgado de instrucción número 1 de los de Palencia, por lesiones y daños en accidente de circulación, reputada falta, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal (ilegible).

750

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, los documentos que acto seguido se relacionan, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre los mismos.

Ordenanza de beneficencia.

Reglamento para el servicio de agua.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrión de los Condes 15 de febrero de 1971.—El Alcalde-Presidente, Fernando Magide.

753

VILLADA

EDICTO

(Convocando a mozos en ignorado paradero)

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1971 al final relacionados, que han sido alistados a este Ayuntamiento por razón de su

nacimiento, y de los que se ignora su paradero y residencia, así como el de sus padres, lo siguiente:

El día 14 de marzo próximo, a las diez horas, se presentarán ante la Junta municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, al efecto de ser reconocidos y medidos, para su clasificación provisional.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

Deberán llevar consigo los documentos que a continuación se indican, para comprobar los datos que constan en su hoja de inscripción: Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducción o Certificado de Tractorista (si lo posee), el Libro de Familia u otro certificado (si son casados y con hijos), documentos que acrediten los estudios realizados o que realizan y documentos que acrediten si cumplieron total o parcialmente el Servicio Militar en filas.

Relación que se cita

Rafael Escudero Borja.

Lo que se hace público para que sirva de citación y notificación, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Villada 27 de febrero de 1971.—El Alcalde, Francisco F. Tejerina.

763

VILLADIEZMA

EDICTO

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta de arriendo de las fincas rústicas cedidas en precario a este Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, como sobrantes y dueños desconocidos, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación municipal, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil, a las doce horas en la Casa Consistorial.

Villadiezma 20 de febrero de 1971.—El Alcalde, Avelino González.

631

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	758
Arbejal	745
Boada de Campos	759
Celada de Robledo	744
Herreruela de Castillería	747
La Serna	756
Polentinos	746
San Cristóbal de Boedo	748
Valle de Cerrato	757
Valsadornín	743
Vertavillo	742
Villasila de Valdavia	765

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	
Autillo de Campos	762
San Cebrián de Campos	766
Villaluenga de la Vega	752
	740

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Paredes de Nava	741
-----------------	-----

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda. Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Pisón de Castrejón	764
Salinas de Pisuegra	736
San Martín del Valle	737
Traspeña	768
Villambroz	738
Villarrabé	730